



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 23/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales, núm. Autos 1041/2017 del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.
4. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 570/2018 de la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.
5. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 184/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 9 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 123/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Abono incremento retribuciones empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas del uno por ciento.
8. Autorización licencia retribuida empleada municipal por cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad grave.
9. Solicitud permiso retribuido empleado municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Solicitud liquidación extraordinaria por jubilación de empleado municipal.
11. Contratación personal temporal.
12. Solicitud abono ayuda familiar por defunción.
13. Gratificaciones extraordinarias.

Delegación de Hacienda y Obras.

14. Relaciones de facturas.
15. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
16. Liquidación PFEA ejercicio 2017.
17. Propuesta de adjudicación licitación 19/2018/CON “Obras de restauración de la Torre de Los Herberos”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

18. Convenio de colaboración entre Red Eléctrica de España, S.A.U. y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Expte. PAT 2017/038.
19. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2018/016 y 2018/021.
20. Resolución desestimatoria expediente de Responsabilidad Patrimonial R.D.T 2016/048. Recurso Contencioso-administrativo procedimiento abreviado 326/2017 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 5 de Sevilla.

Delegación de Cultura y Fiestas.

21. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos obra de acondicionamiento en Centro Cultural “Miguel Delibes”.
22. Segunda devolución de los importes de entradas por suspensión de espectáculos en el Auditorio Municipal.
23. Aceptación de la Medalla de Oro del V Centenario de la Fundación de la Hermandad de Santa Ana.
24. Subvención nominativa Hermandad de Santa Ana para la celebración de la Velá de Santa Ana 2018.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

25. Inicio expediente de licitación 52/2018/CON “Suministro e instalación de papeleras en diversas zonas de la ciudad previstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Igualdad y Educación.

26. Reunión Comisión Ejecutiva Federación Española de Universidades Populares (FEUP).
27. Fallo premio “Maestra Dolores Velasco”.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

28. Aprobación del Proyecto “Innform@” y solicitud de ayuda AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020.
29. Seleccionado Proyecto de movilidad Erasmus+ formación Profesional KA102 convocatoria 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

30. Aprobación de licitación de determinados puestos en los Mercados Municipales de Abastos. PAT 2018/08.

Delegación de Deportes.

31. Aprobación proyecto de reforma de vestuarios en campo de fútbol de Montequinto.
32. Requerimiento de desalojo y entrega de llaves del local anejo al Campo de Fútbol Miguel Román.

Delegación de Juventud.

33. Delegación de competencias en materia de contratación en la Alcaldía licitación “Servicio de Campamentos para jóvenes de 15 a 17 años del Programa Verano Joven 2018” Expte. 27/2018/CON.
34. Adjudicación licitación “Organización de dos viajes del Programa Verano Joven 2018” Exp. 30/2018/CON.
35. Asuntos de urgencia.
36. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de junio de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2018), por la que se da cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- ORDEN de 7 de junio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2018) por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 87, de 8.5.2018).
- SALUDA de esta Alcaldía dirigido D. Rafael Fernández Jiménez, empleado municipal, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su hermano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES, NÚM. AUTOS 1041/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 5 de junio de 2018, en el Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales, núm. Autos 1041/2017, interpuesto por D^a XXXX, que interpone demanda en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo: Modificación de jornada de trabajo, mínima, subsidiariamente la consolidada, contra este Ayuntamiento.

En la demanda, la recurrente manifestaba, que había venido prestando sus servicios desde octubre de 2003 en la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento, concretamente en las instalaciones sito en calle Meñaca, s/n (Cerro Blanco), en la categoría profesional de monitora, con un contrato indefinido fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada de 32 %, que posteriormente se le informó que debía incorporarse a prestar sus servicios en el Pabellón de Montequinto, los martes y jueves de 17,00 a 18.30 horas, lo que le suponía pasar a una jornada del 8%

Asimismo, considera que la modificación unilateral de la jornada de trabajo consolidada de 32 %, sin causa alguna sobrevenida que lo justifique, existiendo jornadas superiores de otras compañeras, le había supuesto un trato discriminatorio respecto al resto de trabajadores, y es por lo que solicitaba la nulidad de la modificación de las condiciones laborales.

En base a la demanda, interesaba se dictara Sentencia que estimara ésta íntegramente, declarara la Nulidad de la decisión de modificación sustancial de la jornada y se restablezca la jornada del 32%. Solicitaba asimismo, indemnización de los daños y perjuicio que se le hubiera ocasionado, así como la mensualidad del mes de octubre de 2017, que según la demandante, había dejado de percibir.

Pues bien, expuestos estos argumentos en el día del juicio, por la representación de este Ayuntamiento, se formula oposición a las pretensiones de la actora, negando la existencia y vulneración de derecho alguno, oponiendo caducidad de la acción, y alegando que no se ha modificado las condiciones de trabajo de la parte demandante.

En primer lugar, indica la sentencia, en el sentido de caducidad de la acción de impugnación planteada por el letrado consistorial, que la actora había comenzado la relación laboral el 1 de octubre de 2017, en la que ya se fijaba las condiciones de trabajo y en concreto una jornada de trabajo del 8%, y visto que la demanda fue interpuesta el día 2 de noviembre de 2017, descontando los días hábiles, se evidencia que la demanda fue interpuesta fuera de plazo de los 20 día hábiles que disponía para el ejercicio de su acción, razón por la que la acción de impugnación de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo se encontraba caducada, y por lo que procede absolver a este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con relación a la discriminación, dice la Sentencia, que no consta acreditado en modo alguno indicio por el que la actuación empresarial pueda ser declarada discriminatoria frente al resto de los trabajadores, y así, al tiempo de ser contratada la demandante se fija en la RPT sus condiciones laborales y, en concreto, su condición de trabajadora indefinida no fija, con jornada de trabajo del 8% respecto de la jornada de trabajo a tiempo completo comparable, y categoría profesional de monitora, resultando que, la contratación de la parte demandante el 1 de octubre de 2017, se ajusta precisamente a los términos en los que se fijaron sus condiciones como trabajadora fija discontinua.

Ciertamente, indica la Sentencia, en el año 2016, así como en el 2015, su jornada de trabajo del 8%, se vio incrementada hasta el 16% y en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, se llegó a incrementar su jornada de trabajo al 32%, constando acreditada a la vista del Informe de la Inspección de Trabajo, siendo las causas de dicha ampliación, el mayor número de solicitudes para cursos de gimnasia rítmica, así como la sustitución de otra trabajadora que se encontraba en situación de incapacidad temporal por embarazo, asumiendo su trabajo y el de la compañera. Añade la Sentencia, que tal ampliación de la jornada de trabajo, no implica una consolidación de la misma, dado que las condiciones quedaron fijadas inicialmente en la relación de puesto de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo discontinuo con una jornada de trabajo del 8%. Este Ayuntamiento cumplió con las condiciones preestablecidas, al tiempo que la ampliación de su jornada de trabajo en el pasado se debió a atender a las necesidades concurrentes, no observándose indicio alguno de represalia ni de discriminación, razón por la que la pretensión de vulneración de derechos fundamentales debe ser íntegramente desestimada, así como la pretensión indemnizatoria, al no haber fijado la demandante criterios para cuantificar la indemnización pretendida.

De lo expuesto, la Sentencia nº 193/2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, recaída en los autos 1041/17, aprecia la excepción de caducidad y DESESTIMA la demanda interpuesta por D^a Sandra Bermejo Tamez, en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y reclamación de indemnización por daños morales, ABSOLVIENDO a este Ayuntamiento con todos los pronunciamientos favorables. No ha lugar a condenar en costas a la parte demandada. Contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 570/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 12 de junio de 2018 de la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 570/2018, interpuesto por TRADELIA EMPRESARIAL, S.A., fundamenta la Demanda, en que con fecha 5 de abril de 2018 han recibido copia del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de enero de 2018, en virtud del cual se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de reposición presentado por la recurrente en este Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2017, contra el acuerdo del pleno municipal de fecha 20 de octubre de 2017, por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle para la actuación del planeamiento AP-80 “Destilerías Bordas”, habiendo sido publicado el referido acuerdo en el BOP nº 262 de fecha 13 de noviembre de 2017.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 184/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 184/2018, interpuesto por D. XXXX frente a la desestimación presunta de la solicitud formulada con fecha 19 de febrero de 2018, por considerarla lesiva a los derechos y perjudicial a sus intereses.

Se hace constar en la demanda, que el recurrente es Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, siendo además secretario de organización del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía en este Municipio.

El recurrente manifiesta que este Ayuntamiento ha incumplido la obligación de entregarle el vestuario de los meses de abril y octubre de cada año, como recoge el artículo 62. *Uniforme de trabajo*, en el Convenio Colectivo de empresa para el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como integrante de la plantilla de la Policía Local. Asimismo, considera que el procedimiento llevado a cabo para el establecimiento de un sistema de puntos para la entrega del vestuario, implica una modificación del artículo 62 del referido Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 9 de enero de 2019 a las 10:55 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 123/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 13 de junio de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 123/2018, interpuesto por XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 31 de enero de 2018, por el que se resuelve el Recurso de Reposición formulado el 18 de enero de 2018, contra Resolución que inadmite la solicitud de declaración de nulidad, contra la liquidación con número de recibo 1824421, emitida en el expediente 2014/000477-R, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la escritura pública de fecha 29 de enero de 2014, otorgada ante el notario D. Álvaro Rico Gámir, de constitución de sociedad con aportación de bien inmueble.

La recurrente entiende que la liquidación practicada debe ser anulada, al haber sido calculada sobre precepto declarado nulo por inconstitucional, de acuerdo con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, haciendo mención, entre otras, a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, la cual ha declarado inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2 a), ante la inexistencia de incremento de valor, y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que solicita su anulación y la devolución de lo ingresado.

La referida Resolución de fecha 31 de enero de 2018, resuelve inadmitir la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los arts. 104 al 110 del TRLHL, en la emisión de la liquidación que pretenden anular, no dando lugar por tanto a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la LGT.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, la Resolución aclara que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada, la liquidación que aquí se reclama, por haber devenido firme.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya Vista tendrá lugar el próximo 28 de mayo de 2019 a las 11,40 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- ABONO INCREMENTO RETRIBUCIONES EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DEL UNO POR CIENTO.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de Noviembre de 2017, de conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aprobó el abono de las cantidades correspondientes al incremento global de las retribuciones de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento del uno por ciento.

Adjunto se remite relación con todo el personal que ha solicitado en Registro General el abono de dichas cantidades, ya que a fecha de dicho abono no mantenía ya relación jurídico-laboral con este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación del presente gasto por importe de **1.922,68 €** a favor de los solicitantes relacionados, autorizando asimismo que los mismos puedan recibir el abono de las cantidades no cobradas como consecuencia de la subida salarial global de sus salarios de un uno por ciento durante el periodo de tiempo trabajado en el año 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- AUTORIZACIÓN LICENCIA RETRIBUIDA EMPLEADA MUNICIPAL POR CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD GRAVE.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que por D^a XXXX, empleada de este Excmo. Ayuntamiento se solicita la aplicación del artículo 32. e) del Acuerdo Colectivo de Empresa, donde se estipula una reducción de la jornada de trabajo al menos de la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Se establece también en el citado artículo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Analizado el caso expuesto y sabiendo que nos encontramos en el caso de la determinación de una enfermedad grave, se han examinado las circunstancias concurrentes en virtud de la exposición y documentación aportada por la solicitante.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

PRIMERO.- Conceder la licencia retribuida solicitada por D^a XXXX a partir del 22 de junio de 2018 hasta el 13 de julio de 2018 en virtud del artículo 32.e) del Acuerdo Colectivo de Empresa mediante distribución.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D. XXXX, personal Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento con la categoría profesional de Bombero-Conductor, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 49.e del EBEP y artículo 31.j del Acuerdo Colectivo de empresa para el personal de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que el solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 18 de Julio del corriente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- SOLICITUD LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA POR JUBILACIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Comisión Municipal de Gobierno del escrito presentado por el trabajador en situación de jubilación parcial D. XXXX, quien cumplió la edad de jubilación definitiva el pasado día 12 de junio del corriente, y por el que solicita la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A éste respecto se significa que el Sr. XXXX prestó sus servicios a este Excmo. Ayuntamiento como Oficial 1ª, con una antigüedad reconocida a efectos de trienios en esta administración desde el 22/09/2003.

Así mismo se hace constar, conforme establece el informe de Personal al respecto, que el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Artº 44 del mencionado Convenio Colectivo, y que en éste caso ascendería a la cantidad de 7810,56 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	POLICIA
1	OF. 1ª MECANICO	TC	6 MESES	TALLER MECANICO
1	OF. 1ª HERRERO	TC	6 MESES	TALLER MECANICO
1	TECNICO	TC	3 MESES	BIENESTAR SOCIAL
6	PEONES MTO	TC	3 MESES	DEPORTES
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	3 MESES PRORROGA	ELECTRICIDAD
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	6 MESES	ELECTRICIDAD
2	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	6 MESES	ALBAMANTA
1	OF. 1ª FONTANERO	TC	3 MESES	ALBAMANTA
4	PEONES	TC	6 MESES	ALBAMANTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- SOLICITUD ABONO AYUDA FAMILIAR POR DEFUNCIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a XXXX, viuda del que fue trabajador adscrito a la RPT municipal D. XXXX, y por el que solicita dado el fallecimiento de éste con fecha 6/6/2018, la Ayuda familiar por defunción establecida en el Convenio Colectivo de Empresa en vigor.

En este caso cabe decir que conforme se hace constar en el Informe de Personal al respecto, se cumplen los requisitos establecidos en el art^a 41 del Convenio en vigor, por lo que procedería abonar a la solicitante un importe equivalente a cinco meses del salario real del trabajador fallecido y que ascendería a la cantidad de 9286,15 euros (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).

Por lo que se refiere a la liquidación de haberes no satisfechas correspondientes a la nómina del mes de junio de 2018 cuyo importe neto asciende a 1650,72€ su abono se hará efectivo a favor de los herederos legales del finado, una vez que se produzcan los actos propios de aceptación de la herencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de JUNIO 2018, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 36.043,86 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 12.142,28 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 28.451,81 euros
Personal Eventual por un total de 8.026,63 euros

TOTAL: 84.664,58 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 295 facturas por un importe total de 749.357,68 € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
27A/2018	87	FACTURAS 2018	34.009,30 €
27B/2018	69	GASTOS MENORES 2018	19.369,71 €
27C/2018	33	GASTOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	1.619,31 €
27D/2018	55	CONTRATOS MENORES 2018	53.236,46 €
27E/2018	20	CON ACUERDOS 2018	61.955,44 €
27F/2018	1	CON ACUERDOS 2018 – Multiaplicaciones IVA	105,80 €
27G/2018	29	LICITACION 2018	579.061,66 €

Por lo que respecta a la Relación 27B/2018 “Gastos menores 2018” y a la Relación 27C/2018 “Gastos menores 2018 Multiaplicaciones IVA”, existe informe de Intervención de fecha 18 de junio de 2018; La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del referido informe, y propone la aprobación y pago de las facturas incluidas en la referidas relaciones, teniendo en cuenta que por los técnicos y responsables de las distintas delegaciones se ha verificado que los suministros y servicios están correctamente prestados, contando con su conformidad; la no aprobación y pago de las referidas facturas supondría un enriquecimiento injusto de esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/67	14 de junio 2018	38	33.798,07
DECRETO CMEN/2018/68	15 de junio 2018	5	6.250,71
DECRETO CMEN/2018/69	18 de junio 2018	33	18.231,41
DECRETO CMEN/2018/70	19 de junio 2018	21	8.214,49
DECRETO CMEN/2018/71	20 de junio 2018	25	15.129,98
	TOTAL	122	81.624,66

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- LIQUIDACIÓN PFEA EJERCICIO 2017. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que finalizada la obra “Mejora Urbana Barriada Santa Teresa II Fase”, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, procede la justificación de las subvenciones recibidas para la ejecución de la misma, tanto para mano de obra como para materiales.

El importe de la subvención comprometida para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, ascendía a un total de 97.394,00 euros, en virtud de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 28-07-2017; siendo la otorgada para financiar los costes materiales de 43.827,30 euros, de conformidad con la Resolución de la Excm. Diputación, de fecha 23-08-2017, que dispone que la cuantía máxima a subvencionar es el 45% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia.

Vista la documentación justificativa destinada a sufragar los costes de mano de obra: nóminas, contratos, TC1, TC2, Partes de Alta y Baja, así como justificantes de ingreso del IRPF, consta que el importe generado por las *contrataciones realizadas asciende a 99.366,19 euros, asumiendo esta Corporación la diferencia, con respecto a la cuantía subvencionada, de 1.972, 19 euros.*

Vista la documentación que justifica el importe consumido en *concepto de materiales durante la ejecución de la obra, se acredita un total de 77.864,93 euros, lo que significa de que la cantidad 34.037,653 euros ha sido soportada por las arcas municipales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de una subvención de carácter finalista a justificar antes del próximo día 30 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la liquidación del PFEA 2017, que amparaba la ejecución del “Proyecto de mejora urbana barriada Santa Teresa II Fase”, dando traslado de su justificación a la Dirección Provincial del S.E.P.E.E y a la Excma. Diputación provincial, de acuerdo a lo establecido en sus Bases reguladoras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 19/2018/CON “OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2018 (nº 15), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 19/2018/CON “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de los Herberos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 41.222,62 euros, más el IVA correspondiente por valor de 8.656,75 euros, totalizando la cantidad de 49.879,37 euros.

Con fecha 05 de marzo de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Freyssinet, S.L., Metis Conservación y Restauración, S.L. y Crest Arte, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 21 de marzo de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Crest Arte, S.L. y Dédalos Bienes Culturales, S.L.

Con fecha 04 de abril de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales del sobre “A” de Documentación Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12 de abril de 2018, se emite informe por parte del Arquitecto redactor del Proyecto Técnico, D. José María Boza Mejías, en el que se indica que la empresa Dédalos Bienes Culturales, S.L., cuyo administrador es D. XXXX, restaurador colaborador en la redacción del Proyecto objeto de contratación, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2017 (16), incurre en los supuestos establecidos en el art. 56 de Condiciones especiales de compatibilidad del TRLCSP, en el cual se indica expresamente “ *no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras*” .

Con fecha 13 de abril de 2018, se acuerda en Junta de Gobierno Local excluir del procedimiento de negociación a la empresa Dédalos Bienes Culturales, S.L., por incurrir en los supuestos establecidos en el art. 56 de Condiciones especiales de compatibilidad del TRLCSP.

Con fecha 28 de mayo de 2018, se recibe informe en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, del Arquitecto responsable del contrato, valorando la propuesta presentada por la empresa Crest Arte, S.L.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son Propuesta Económica, 50 puntos, y Mejoras, 50 puntos. La propuesta presentada se valora de la siguiente forma:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	31.396,41 €	6.593,25 €	37.989,66 €	50,00 puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Mejora</u>	<u>SI/NO</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	Estudio con georadar y grúa de los muros de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos
	Estudio con ondas sísmicas de la base de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a contactar con la empresa licitadora, para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Hacienda y Obras, a presentar, en el plazo indicado, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno, indicándosele en la notificación que los aspectos a negociar en la 2ª Fase de Negociación serán los criterios “Oferta Económica” y “Mejoras”.

Con fecha 01 de junio de 2018, presenta propuesta para realizar la 2ª fase de negociación la empresa licitadora, obteniéndose el siguiente resultado:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	31.390,00 €	6.591,90 €	37.981,90 €	50,00 puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Mejora</u>	<u>SI/NO</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	Estudio con georadar y grúa de los muros de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos
	Estudio con ondas sísmicas de la base de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos

Aunque la empresa no oferta las mejoras contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, tal cual habían sido descritas, sí propone, como mejora técnica, la realización del estudio con georadar 3D multifrecuencia, no solo de los paramentos de la base de la torre, hasta una altura de 2m, sino aumentarlo a la totalidad de la base de la torre en una franja perimetral, por lo que se estima con los Servicios Técnicos incorporarla al contrato.

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, a la empresa Crest Arte, S.L..

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Crest Arte, S.L., con CIF B-41712829, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 31.390,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 6.591,90 euros, lo que totaliza la cantidad de 37.981,90 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, del diez por ciento contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de 3.139,00 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. EXPTE. PAT 2017/038. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se eleva para su aprobación la suscripción de convenio de colaboración entre Red eléctrica de España, S.A.U. y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ANTECEDENTES:

Para la adecuada disponibilidad de servicio de energía eléctrica en la zona de “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., conforme al acuerdo de la JGL de fecha 1 de marzo de 2017, suscribieron documento de Concesión Administrativa de uso de terrenos de dominio público municipal, para la instalación necesaria de la red de transporte de energía eléctrica en el sector “Entrenúcleos”, a fin de dotar a la citada compañía de los terrenos precisos para la ejecución de las instalaciones incluidas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2.015 - 2.020 aprobada en Consejo de Ministros, Orden IET 2209/2015, de 21 de octubre, consistentes en una Nueva Subestación 220 kV Entrenúcleos, en tecnología convencional.

Mediante la referida Concesión Administrativa, y a los expresados fines, se le cedió la finca municipal denominada “Parcela IF-2.1.”, previamente segregada de la parcela IF-2 definida en el Reformado del Plan Especial “Hipódromo”.

Iniciadas las obras para de la nueva subestación, RED ELÉCTRICA, ha proyectado una determinada instalación de la red de transporte, concretamente la Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, entrada y salida en SE Entrenúcleos de la línea Dos Hermanas – Quintos, que tiene como finalidad el apoyo a la distribución, para la futura puesta en servicio de la antedicha subestación que, entre otros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aspectos, supondrá la autorización de uso especial del dominio público local, sobre los terrenos de propiedad municipal afectados por el trazado de la referida línea de entrada y salida a la Subestación, con el alcance y efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por su parte, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., considerando que su instalación tendrá una presencia permanente en el término municipal de nuestra ciudad, con arreglo a los principios que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa, tiene intención de colaborar en proyectos municipales de interés general, por lo que este Ayuntamiento le ha presentado el proyecto elaborado por el servicio de Parques y Jardines denominado “Proyecto de Ajardinamiento en el Parque Nuestra Sra. de los Ángeles”, cuya ejecución ha sido presupuestada por dicho servicio en la cantidad de 16.975,74 €

A esta finalidad de colaboración, que se concreta en la financiación del citado Proyecto de Ajardinamiento, por el importe presupuestado, se ha redactado el oportuno Convenio de Colaboración, cuya aprobación se somete a esta Junta de Gobierno Local.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General, en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Proyecto de Ajardinamiento en el Parque Nuestra Sra. de los Ángeles.

A la vista de todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U con CIF A-85309219, que contempla la colaboración para la financiación de ejecución del proyecto de interés general denominado Proyecto de Ajardinamiento en el Parque Nuestra Sra. de los Ángeles .

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/016. Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 535,07€ que ofrece el Consorcio de Compensación de por los daños y perjuicios causados por D^a XXXX, que en el momento del accidente carecía de seguro de asistencia obligatorio, según se detalla en el expediente de referencia y en el Atestado número INT-1068/18 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/02/2018, en la Avda. de las Universidades, Glorieta de Mercadona de esta ciudad, se han producido daños a bordillo de la glorieta, a una señal vertical de "circulación giratoria" y en la zona del interior de la isleta.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011-E, y domicilio en C/ Luis Montoto, 107- 41007 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/021. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 811,03 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 158/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/03/2018, en la Avda. de las Universidades a la altura de la Glorieta del Hipódromo de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de dirección obligatoria, a un panel informativo de centro ciudad y a un hito de balizamiento.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, con CIF A-28141935, y domicilio en C/ Ronda de los Tejares, s/n, Edif. Mapfre, C.P. 41010, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T 2016/048. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial número RDT 2016/048, correspondiente al procedimiento abreviado número 326/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla, a instancias de doña XXXX con DNI: XXXX representada por don XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída en la vía pública cuando al bajarse del vehículo conducido por su hermana y auxiliándose por un andador con ruedas (al tener una prótesis en su pierna izquierda), perdió el equilibrio al tropezar con un desnivel provocado por una grieta existente en la calzada en la calle Águila a la altura del número 36 de esta Ciudad.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor con fecha 19 de junio de 2018, de la que se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En la instancia general presentada por la Sra. XXXX a la que acompaña fotografías a color y justificantes médicos, manifiesta:

[Caída accidental en la calzada de la calle Águila por el mal estado de la calzada sufrí caída con las correspondientes lesiones, adjunto documentación. Pido indemnización económica cuando termine mi recuperación para valorar los daños.]

SEGUNDO.- En el escrito de alegaciones al que adjunta nuevos documentos médicos, informe pericial y reportaje fotográfico, presentado por don XXXX en representación de doña XXXX se describe:

[...El pasado 7 de junio de 2016, la compareciente, invidente, se desplazó en el vehículo conducido por su hermana hasta la calle Águila de esta Ciudad, y una vez estacionado a la altura del número 36 se dispuso a bajar del mismo con la intención de llegar al acerado, y auxiliándose en su desplazamiento por un andador con ruedas al tener una prótesis en su pierna izquierda, perdió el equilibrio al tropezar con un desnivel provocado por una grieta existente en el hormigonado de la calle a la altura del lugar de aparcamiento. A consecuencia del tropiezo cae al suelo y al apoyar la mano izquierda para amortiguar la caída, sufrió la rotura del quinto metatarsiano de la misma, teniendo que ser escayolada ese mismo día.

De dichas lesiones se ha recuperado tras un periodo de 61 días de perjuicio moderados, sin secuelas.

Fue testigo presencial de los hechos su hermana. Doña XXXX, quien puede ser citada en Calle Tirso de Molina 25 de Dos Hermana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

... Es objeto de reclamación en este procedimiento la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (3.922,00 €)...]

TERCERO.- En el informe del técnico municipal del departamento de Proyectos y Obras de fecha 11/10/2016 al que adjunta una fotografía a color, se describe lo siguiente:

[...Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta. Que se hace constar, que al margen del estado del pavimento de la calzada del cual se dará traslado al Servicio Municipal de Obras, para que se proceda a su reparación, la solería del acerado (lugar indicado para el tránsito de los peatones), en el emplazamiento objeto de la reclamación, se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, no observándose desperfectos en la misma.]

CUARTO.- En el escrito de alegaciones presentado por don XXXX en repr. de XXXX con fecha 1 de diciembre del 2016 presenta escrito de alegaciones del que se extrae lo que sigue:

[Que debido a agravaciones sufridas por la lesionada, la misma ha tenido que acudir de nuevo a los servicios médicos, por lo que se está elaborando un nuevo Informe Médico, que será aportado al presente procedimiento tan pronto como el mismo se encuentre realizado.]

QUINTO.- En el escrito (instancia general) de alegaciones presentado por doña XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el 27/04/2018 se manifiesta lo siguiente:

[Con relación al R.D.T. 2016/048, se presentó un primer informe médico con el cual dicho informe es el que va a tener valor y no habrá un segundo informe.]

CONCLUSIONES:

Falta de acreditación de la relación causal: Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta reportaje fotográfico a color donde aparece la grieta y desperfecto en el pavimento de la calzada.

En la fotografía aportada por el técnico, se observa una calle amplia con zona de aparcamiento en línea y acerado ancho en los dos márgenes de la vía, la irregularidad en el pavimento reflejada en las fotografías aportadas por la reclamante e informe pericial, se encuentra en un lugar puntual y es de escasa entidad. Dado que ha quedado reflejado en la reclamación que la afectada es invidente, se debería haber prestado la atención suficiente por la persona (su hermana) que en ese momento la acompañaba como se hace constar en la redacción de la reclamación. Todas esas circunstancias, además de la hora en que sucede la caída (a plena luz del día, sobre las 17:00 horas aprox. del mes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

junio) conducen a desestimar la pretensión indemnizatoria siguiendo los criterios que viene utilizando este Ayuntamiento en expedientes similares. El peatón pudo percatarse de la irregularidad existente al localizarse en un punto en concreto de una calle y acerado en su generalidad bien conservado y al ser de poca relevancia.

La deficiencia apunta, tal y como se observa en el reportaje fotográfico no nos parece de relevancia a los efectos de generar la responsabilidad patrimonial de la Administración teniendo en cuenta su visibilidad y la dimensión de la vía, que al margen de dicho defecto puntual presentaba un buen estado de conservación general.

Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal, ademan de que consta en dicho informe que por el mismo Técnico se había dado traslado al Servicio Municipal de Obras para que se proceda a la reparación y reposición de los pavimentos deteriorados, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

No podemos negar que exista una deficiencia, pero de ahí a que la parte demandada sea responsable de la caída sufrida por la misma hay un paso importante. La diligencia y cuidado con la que deben circular los peatones no puede obviarse. Dicho con otras palabras, no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a esta Administración, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropiezo, pues en este caso todos los posibles accidentes que en relación física pudiera producirse con una irregularidad no insalvable, con arreglo a criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos municipales, se llegaría a unas exigencia que eximiría de los comúnmente se repuntan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. (Sentencia nº 366/15).

En este sentido traer a colación la sentencia de 18 de noviembre de 2013 (rec. de apelación 235/12 de la Sala de lo contencioso Administrativo con sede en Málaga) en la que con cita de otra anterior viene a decir: “En este sentido ya resolvió esta Sala en sentencia del 31 de marzo de 2006, Recurso (1876/2002) al decir en el FD. 3º: “... una deambulación poco atenta de la recurrente suficiente para romper el nexo causal entre la actuación administrativo y el daño que se dice producido, siento estas razones suficiente para desestimar el recurso. Se trata el referido desperfecto normal que en sí mismo constituya un mayor riesgo de los que comúnmente pueden existir en la vía pública, ya que en el uso urbano son inherentes defectos menores como el de autos, lo que no exime al usuario de la atención que requieren sus movimientos, ya que la caídas también se producen en espacios perfectamente planos”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y remitir copia completa del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 326/2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO CULTURAL “MIGUEL DELIBES”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que adjudicada con fecha 13 de abril la obra de acondicionamiento en Centro Cultural “Miguel Delibes” por la empresa contratista ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. -CIF: B-91618611-, *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Ignacio Crespo Rodríguez, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de junio de 2018 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- SEGUNDA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL. Por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la primera devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos “**El Universo de Menuda Noche**”, debido a su suspensión, tal y como se informó en la JGL del 25/05/18.

Se adjunta la relación de datos necesarios y la documentación requerida, para proceder a la devolución de ingreso a todos los usuarios que hasta el momento la han solicitado, quedando pendiente la devolución de aquellos que aún no han iniciado este trámite. Esto es, TREINTA SEIS EUROS (36,00 €).

Estas devoluciones son correspondientes a localidades compradas en taquilla, puesto que las compradas por la plataforma Giglón se han devuelto de forma automática, tal y como se aprobó en JGL del 25/05/18.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de ingreso de 36,00 € correspondientes a 12 localidades a 3.00 € de la obra infantil “El Universo Menuda Noche” solicitadas por 3 usuarios. Quedando pendiente la devolución de 24,00 € a la espera de la solicitud y aportación de documentación de los usuarios afectados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ACEPTACIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DEL V CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA HERMANDAD DE SANTA ANA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, se informa a esta Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hdad. y Cofradía de Señora Santa Ana, Patrona de Dos Hermanas, donde se da traslado de la decisión de conceder a este Ayuntamiento la Medalla de Oro del V Centenario de la fundación de la citada Hermandad.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

ÚNICO.- Aceptar el ofrecimiento y la fecha en la que tendría lugar el acto, próxima a la celebración de la Fiestas Patronales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD DE SANTA ANA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VELÁ DE SANTA ANA 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Hermandad de Santa Ana, solicitando que se proceda a conceder la subvención correspondiente al año 2018.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Hermandad de Santa Ana a cargo de la partida 9240.48903 por importe de **3.000 euros** para hacer frente a los gastos derivados de actos, cultos y salida procesional de Nuestra Excelsa. Patrona Señora Santa Ana, dado que esta entidad ha justificado la subvención concedida por este Ayuntamiento en el ejercicio 2017, y ha acreditado que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aporta esta documentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 52/2018/CON “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD PREVISTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de papeleras destinadas a mantener la ciudad en un estado óptimo de limpieza.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro e instalación de papeleras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en diversas zonas de la ciudad previstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €) más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), lo que supone un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El periodo de vigencia del contrato será de dos años desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cuantía de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (99.173,56 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), lo que supone un total de ciento veinte mil euros con un céntimo (120.000,01 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento establecidas, es de doscientos dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos (218.181,83 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria *1630 62304 Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Servicio de Limpieza.*

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narvárez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- REUNIÓN COMISIÓN EJECUTIVA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa a la Junta de Gobierno Local que el próximo día 25 de junio a las 11 horas se celebrará en Madrid una reunión de la Comisión Ejecutiva de la FEUP, cuya convocatoria se adjunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como miembro y representante de Dos Hermanas en la Federación Española de Universidades Populares, acudirá a esta reunión la TTe. de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, M^a Antonia Naharro Cardeñosa.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los gastos de transporte, desplazamiento y dietas para el mismo día.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- FALLO PREMIO “MAESTRA DOLORES VELASCO”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que la Delegación de Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su apuesta por la coeducación como una de las herramientas más eficaces para lograr la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y, consecuentemente, erradicar la violencia de género. Convoca este premio para distinguir cada año al centro educativo de la Ciudad cuyo proyecto coeducativo implemente mejor la Igualdad entre la comunidad educativa en su conjunto, a través de programas específicos, actividades, formación y otras herramientas.

El jurado reunido el pasado 14 de junio, ha valorado especialmente el carácter transversal del proyecto premiado, el fomento del lenguaje no sexista e inclusivo y la implicación que hace de la comunidad educativa en las actividades que realiza y en la visibilización de las mismas. Se adjunta el Acta y los Criterios de puntuación.

Se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local si procede:

PRIMERO.- Aprobar el fallo del Jurado distinguiendo al CEIP Gloria Fuertes como el Centro premiado por su valor coeducativo. Conforme al Acta y las Bases del premio aprobadas según acuerdo J.G.L. de 13/11/2017.

SEGUNDO.- Premio dotado con 500 €y placa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22615 del presupuesto Municipal 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al CEIP GLORIA FUERTES, así como a Secretaria e Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “INNFORM@” Y SOLICITUD DE AYUDA AP-POEFE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas acordó, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, la aprobación de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, dotada con 184.000.000 euros, correspondiendo a Andalucía y otras regiones de transición un máximo de 126.254.803 euros.

La finalidad de estas ayudas está destinada a cofinanciar proyectos que contemplen itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a la inserción de colectivos más vulnerables, así como jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas. Para ello se priorizarán acciones formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y creación de empleo en la zona de ejecución, de acuerdo con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, fomentándose especialmente la formación en itinerarios vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad.

En el marco de la citada convocatoria la Delegación de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, propone el proyecto “Innform@” el cual contempla 70 itinerarios formativos, para 15 participantes cada uno, por los que se alcanzaría una cifra de 1.050 personas beneficiarias a lo largo de los tres años de ejecución previstos. Estas acciones formativas corresponden a sectores como: comercio y marketing, administración y gestión, hostelería y restauración, Informática, servicios socioculturales y a la comunidad, logística, actividades auxiliares de la edificación e industriales y actividades deportivas. Las personas desempleadas que ya posean formación podrán beneficiarse de itinerarios sin formación específica destinados a dotar a los participantes de experiencia laboral. Del total de itinerarios, y en línea con lo que valora la convocatoria, un 77% de estos itinerarios permitirán la obtención de certificados de profesionalidad. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de 11 jornadas dedicadas a la información y al intercambio de experiencias y buenas prácticas en temas relacionados con los diversos colectivos vulnerables y la Empleabilidad de los mismos, la inclusión social, la innovación en la formación, los sectores emergentes y el emprendimiento. En el planteamiento de estas medidas y la selección de los sectores tuvo especial repercusión la reunión de planificación celebrada el pasado 14 de junio en la que colaboraron las Delegaciones municipales de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, en la que se contó con la participación de agentes sociales relacionados con la inclusión social, la formación y el emprendimiento.

El proyecto contempla un horizonte temporal de tres años, a partir del ejercicio 2019 (2019-2021) y un presupuesto de 7.549.006,96 euros, de los cuales 6.039.205,57 euros (80%) se solicitan con cargo a las citadas ayudas del F.S.E. y 1.509.801,39 euros (20%) a cofinanciar por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto desglosado por años se resume en la siguiente tabla:

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Total proyecto
Importe itinerarios	3.112.557,00	3.424.029,00	958.209,00	7.494.795,00
Importe jornadas	13.756,23	18.341,64	13.756,23	45.854,10
Importe proyecto	8.357,86			8.357,86
Total Ayuda	3.134.671,09	3.442.370,64	971.965,23	7.549.006,96
Ayuda FSE 80%	2.507.736,87	2.753.896,51	777.572,18	6.039.205,57
Cofinanciación municipal	626.934,22	688.474,13	194.393,05	1.509.801,39

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar el proyecto denominado “INNFORM@”, destinado a realizar itinerarios integrados de inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, con un coste elegible de 7.549.006,96 euros.
2. Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) una subvención por importe de 6.039.205,57 euros, con cargo a la convocatoria 2017 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.
3. Que dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.
4. Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA102. CONVOCATORIA 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el 2 de febrero de 2017 se informaba a la Junta de Gobierno Local de la presentación de solicitud de subvención del Proyecto “VIAGGIO 9.0”, por el consorcio Ayuntamiento Dos Hermanas y los Centros Educativos Arenal, Carlos Espigares, ERGOS-Antonio Gala, ERGOS-M^a Zambrano, Gonzalo Nazareno, Hermanos Machado, Torre de los Herberos y Vistazul, al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), en el marco del programa Erasmus Plus, convocatoria 2017, dentro de la Acción Clave 1 línea “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para estudiantes y personal de Formación Profesional” (KA102), convocatoria 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El pasado 28 de mayo, se publicó la Resolución de la Dirección del SEPIE, en la que se hace público el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA102, entre ellas la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2017-1-ES01-KA102-049466. (se adjunta Resolución)

Las principales características del proyecto se pueden resumir en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Acompañamiento a jóvenes de FP Básica
b) Beneficiarios:	42 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Medio y Formación Profesional Básica y con Certificados de Profesionalidad derivados de los Socios de Envío 2 profesores de acompañamiento de FP Básica
c) Fecha de Inicio:	01/12/2018
d) Fecha finalización:	30/11/2020
e) Países socios:	Irlanda, Italia, Malta, Portugal y Suecia
g) Subvención solicitada:	200.733,00 €
h) Cofinanciación municipal:	0,00 €

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Viaje	11.565,00	5,76%	Subvención Concedida	200.733,00	100%
Ayuda individual	174.468,00	86,92%			
Ayuda lingüística	0,00		Cofinanciación Municipal	0,00	0,00%
Organización	14.700,00	7,32%			
Totales	200.733,00	100%	Totales	200.733,00	100%

Se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local si procede:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (200.733,00 €) para la puesta en marcha del proyecto “VIAGGIO 9.0” en el ejercicio 2018, mediante la firma del convenio con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- APROBACIÓN DE LICITACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS. PAT 2018/08. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero y la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la explotación de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos.

Antecedentes: El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avenida de Los Pinos, esquina Calle Mesina.

En ambos centros se ubican puestos cuya explotación, en la actualidad, está sin adjudicar, la cual deberá realizarse en procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa, debiendo aprobarse, si procede, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, anexo a esta ficha, donde consta relación detallada de los puestos. Así mismo, obra en el expediente, Informe sobre la Estimación de Valor emitido por el Técnico de Administración, de fecha 12 de junio de 2018 e Informe Justificativo de la Licitación emitido por el Coordinador de Consumo y Mercados, de fecha 4 de mayo de 2018.

Con fecha 20 de junio de 2018, ha sido emitido por Secretaría Informe Jurídico favorable.

Vistos los antecedentes, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, en procedimiento abierto, bajo el otorgamiento de concesión administrativa, de la explotación de los puestos vacantes en ambos Mercados Municipales, expediente PAT 2018/08.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el procedimiento licitatorio y la propia concesión, donde consta la relación de puestos ofertados.

TERCERO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, a fin de que, durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las personas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Así mismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

CUARTO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

QUINTO.- Dar traslado a los Servicios de Participación Ciudadana, Salud y Consumo Secretaría, Patrimonio, Inventario, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que, en cuanto a las actuaciones e intervenciones a ejecutar en los centros deportivos municipales programadas para el presente ejercicio, por la Sección de Proyectos y Obras se ha elaborado el “Proyecto de reforma de vestuarios en Campo de Fútbol de Montequinto” para adaptarlos a las necesidades demandadas en sustitución de los existentes, deteriorados por su antigüedad y uso.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, con un presupuesto de 116.299,53 € más 24.422,90 € de Iva, lo que resulta un total de 140.722,43 € El tiempo de ejecución se estima de nueve meses.

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras se informa que el citado proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y que su ejecución no está afectada por ninguna normativa sectorial, excepto la que se refiere al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la comunidad Autónoma de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 citada, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de reforma de vestuarios en campo de fútbol de Montequinto. Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto total de 140.722,43 € (Iva incluido) a ejecutar en un plazo de nueve meses.

El gasto se aplicará a la partida presupuestaria: 3420 63911 “Reposición infraestructuras deportivas”.

SEGUNDO.- La dirección técnica y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Concejalía de Deportes, al Servicio de Contratación Administrativa, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- REQUERIMIENTO DE DESALOJO Y ENTREGA DE LLAVES DEL LOCAL ANEJO AL CAMPO DE FÚTBOL MIGUEL ROMÁN. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, el requerimiento de desalojo y entrega de llaves del local de titularidad municipal anejo al Campo de Fútbol Miguel Román, que estaba destinado por su concesionaria, Doña XXXX, al negocio de lavadero de coches.

ANTECEDENTES : El pasado diecisiete de marzo de 2017, a instancia de la propia concesionaria Doña XXXX, fue acordada por esta Junta de Gobierno Local, la “*Resolución de contrato adjudicación de concesión administrativa para Explotación de uso del Local anejo al Campo Municipal de Fútbol Miguel Román*”, con efectos a partir del 28 de febrero de 2017. Dado que la adjudicataria no había cumplido con sus obligaciones, la resolución se produjo con incautación de la fianza constituida, en los términos recogidos en el mencionado Acuerdo, que le fue notificado el día veinticinco de abril de 2017, según consta en el expediente abierto al efecto nº PAT 2017/009.

Declarada la extinción del título que legitimaba la ocupación del mencionado bien del dominio público, a pesar de haberse iniciado el referido expediente a instancia de la propia interesada, y a pesar del tiempo transcurrido desde que se le notificó la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resolución de su contrato, Doña XXXX no ha procedido a la entrega voluntaria del bien municipal ocupado.

En consecuencia, conforme al artículo 156 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, procede requerir a Doña Beatriz Inmaculada García Pérez para que proceda al desalojo y entrega del bien ocupado, en plazo de quince días. Si no fuese atendido, este requerimiento se reiterará por plazo de ocho días. De no ser entregado el bien, en los plazos otorgados, el lanzamiento se llevará a efecto por el Ayuntamiento con sus propios medios, siendo los gastos del desahucio por cuenta de la ocupante.

De conformidad con lo establecido en la legislación invocada, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al Artículo 156 de RABELA, dar plazo de quince días a la ocupante, Doña XXXX, para que proceda al desalojo y entrega de llaves del bien ocupado en la Delegación de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, en el Palacio de los Deportes, calle Meñana s/n, en Dos Hermanas.
De no producirse, volverá a ser requerida, dándole nuevo plazo de ocho días.

SEGUNDO.- De no atenderse los anteriores requerimientos, el lanzamiento se llevará a efecto por el Ayuntamiento con sus propios medios, siendo de cuenta de la desahuciada los gastos del desalojo, en el caso en que no fuera atendido voluntariamente.

TERCERO.- Facultar al Concejal de Deportes, para que suscriba los documentos pertinentes y adopten las medidas que procedan para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a la interesada, Patrimonio, Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA ALCALDÍA LICITACIÓN “SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA JÓVENES DE 15 A 17 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018”EXP. 27/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se informa de la importancia de cumplir con los plazos de ejecución establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para llevar a cabo la adjudicación del Contrato de Servicio de campamentos para jóvenes de 15 a 17 años del Programa Verano Joven 2018.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar de acuerdo con el art. 61.2 de la LCSP, y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la delegación de competencias en materia de contratación en el Alcalde para todas las actuaciones correspondientes a la presente licitación, expediente 27/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar cuenta de todas las resoluciones que se adopten en virtud de dicha delegación a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018” EXP. 30/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 30/2018/CON “Organización de dos viajes del Programa Verano Joven 2018”, con un tipo de licitación de 75.000 € más el IVA, por importe de 15.750 € lo que supone un total de 90.750 €

El expediente se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de abril de 2018.

Con fecha 24 de mayo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del único sobre exigido en la licitación, según el siguiente detalle:

1.- HALCÓN VIAJES, S.A.: Presenta la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares: Declaración responsable, Proyecto y técnico y proposición económica según el siguiente detalle: 72.480,15 € (exento de IVA).

2.- VIAJES TRIANA, S.A.: Presenta la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares: Declaración responsable, Proyecto y técnico y proposición económica según el siguiente detalle: 74.000 € más IVA (68 €), lo que totaliza la cantidad de 74.068 €

A continuación, se procede a la baremación de las ofertas, estableciéndose la puntuación total obtenida por cada empresa, con el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓ	PUNTOS MEJORAS VIAJE ROMA/NÁPOLES/PO	PUNTOS MEJORAS VIAJE BERLÍN	TOTAL PUNTOS
---------	---------------------	--------------------------------------	-----------------------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	MICA	MPEYA:		
1.- HALCÓN VIAJES, S.A.	20	Programa de visitas: 9 Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 2 Total mejoras automáticas: 21	Programa de visitas: 5 Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 0 Total mejoras automáticas: 15	56
2.- VIAJES TRIANA, S.A.	7,94	Programa de visitas: 12 Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 0,5 Total mejoras automáticas: 22,5	Programa de visitas: 12 Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 0,5 Total mejoras automáticas: 22,5	52,94

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2018 (punto 35), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

- 1.- Halcón Viajes, S.A.
- 2.- Viajes Triana, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “HALCÓN VIAJES, S.A., para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, es decir 3.624,01 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “HALCÓN VIAJES, S.A.”, CIF nº A-10005510 la licitación de “Servicio de organización de dos viajes del Programa Verano Joven



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2018", comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en la cantidad de 72.480,15 €(exento de IVA).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar al resto de las empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil doscientas setenta y dos a la página mil trescientas nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.